



## ADENDA N° 01

### CONVOCATORIA N° 001 DE 2017

Se modifican los siguientes puntos:

#### **EL PUNTO 4.1.12 QUEDA ASÍ:**

##### **4.1.12 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciada la información del **Formato No. 7** con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2015, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones y deberán estar firmados por el Representante Legal del proponente, el Contador y el Revisor Fiscal si a él hay lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. Si se omite la firma del Representante Legal en los mismos, ésta se entenderá subsanada con su firma en la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en el presente numeral. En este evento, la firma del Representante Legal, podrá ser la de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, o la del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones temporales deberán presentar, junto con los formatos antes citados, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, tanto del contador como del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha límite para la presentación.

**LA UNIVERSIDAD** podrá verificar in situ la información financiera de los interesados. Igualmente, podrá verificar ante la Junta Central de Contadores, los antecedentes disciplinarios de quienes suscriben la información financiera, en calidad de Contador y Revisor Fiscal.

**Información Financiera:** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará el puntaje obtenido por la proponente persona jurídica propietaria de un establecimiento de comercio. Los indicadores financieros se evaluarán de acuerdo con las fórmulas y criterios que más adelante se establecen, los cuales se confrontarán con la información del RUP.

Tratándose de Uniones Temporales, para determinar su capacidad financiera se tendrá en cuenta, en forma individual de cada integrante de la unión temporal, en la proporción que determine la participación de cada uno en la unión temporal.



Tratándose de consorcios, para determinar su capacidad financiera se calcularán los indicadores con la suma aritmética de cada uno de los rubros de los estados financieros en la proporción que determina la participación de cada uno en el consorcio.

Los Indicadores Financieros solicitados se requieren con el fin de conocer la situación financiera y los resultados económicos de una empresa, a lo largo de un periodo fiscal, con el fin de conocer el Patrimonio adecuado, el nivel de endeudamiento, el patrimonio técnico, el nivel de liquidez, rentabilidad, y la garantía económica en el cumplimiento de un proceso contractual.

Así mismo, el proponente debe acreditar su capacidad financiera teniendo en cuenta los siguientes índices financieros:

- 1) La aseguradora deberá cumplir con el capital mínimo solicitado al 2016 para operar en el ramo de vida en concordancia con el decreto 1222 de mayo 15 del 2003, cuyo capital mínimo es de \$1.878.000.000. (Montos ajustados al millón inmediatamente superior conforme a lo establecido en el artículo 80 del EOSF).
- 2) Se deberá demostrar que la diferencia entre el patrimonio técnico menos el patrimonio adecuado es positivo.
- 3) Se deberá contar con liquidez mayor o igual a 6,26

**EL PUNTO 2.1.1 EN LA DEFINICIONES DE MUERTE ACCIDENTAS, MUERTE POR CUALQUEIR CAUSA Y ANEXO DE SIDA QUEDARÁN ASI:**

**MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.**

Para las partes vinculantes en el presente proceso de selección se entenderá que se tratará de muerte por cualquier causa todo deceso ocasionado por causa diferente a la muerte accidental

La anterior definición implica que incluye muerte por suicidio y homicidio de los estudiantes asegurados hasta por la suma asegurada fijada en la carátula de la póliza.

**MUERTE ACCIDENTAL**

La muerte causada por un accidente (según definición literal b.2), que sufra el asegurado durante la vigencia de la póliza y que se derive directamente del mismo

**ANEXO DE SIDA**

Si durante la vigencia de la póliza, a cualquiera de los asegurados se le llegare a diagnosticar por primera vez el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la aseguradora indemnizará el total del monto asegurado para dicho amparo. Este pago se realizará incluso si se diagnostica el síndrome cuando la persona ha fallecido.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

se entiende como la enfermedad infecciosa producida por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), que prolifera en forma continua causando destrucción de los linfocitos de defensa (CD4), esta supresión de la inmunidad favorece la aparición de infecciones y neoplasias características de SIDA.

**LA RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN BÁSICA Y OBLIGATORIA QUEDARÁ ASÍ**

11. Renta Diaria por Hospitalización por accidente	\$20.000 por día, a partir del primer día y hasta el octavo día (inclusive) cubriéndose máximo 30 días del evento.
--	--

**EL PUNTO 2.2. QUEDARÁ ASÍ:**

**2.2 CONTRATOS CON INSTITUCIONES DEL CAUCA**

La aseguradora deberá adjuntar a su propuesta un listado de las instituciones con las cuales tiene convenio en la actualidad, para la atención de los asegurados para este tipo de póliza, relación que deberá venir acompañada de una certificación suscrita por parte del representante legal de la Aseguradora y que como mínimo debe contener la siguiente información de cada Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS con convenio, así (Ver Formato Anexo No. 6):

NOMBRE

NIT

DIRECCIÓN

CIUDAD

TELÉFONO

CARGO

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA IPS CON LA CUAL SE TIENE CONVENIO

En este caso LA UNIVERSIDAD solicitará especialmente copia de los contratos vigentes con las siguientes clínicas:

- 1) CLINICA LA ESTANCIA
- 2) CLÍNICA DE FRACTURAS
- 3) ODONTOCAUCA O CUALQUIER RED ODONTOLOGICA CON COBERTURA EN POPAYAN.
- 4) CLINICA PALMARES



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

- 5) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE
- 6) HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
- 7) HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
- 8) POR LO MENOS UNO DE LOS CONVENIOS DEBE TENER SERVICIO DE ASISTENCIA EN CASA, ES DECIR ATENCIÓN EN CASO DE NECESITARSE REHABILITACIÓN POR ACCIDENTE O GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTE.

Será necesario que LA ASEGURADORA tenga convenio con las IPS del CAUCA donde los estudiantes de la UNIVERSIDAD se encuentren.

Nota 1: Como condición básica debe relacionarse como mínimo dos IPS, de nivel uno (1), dos de nivel dos (2) y dos del nivel tres (3), en cada capital de Departamento, siempre y cuando estas existan, en las respectivas entidades territoriales. En caso de que no existan o no haya convenio con instituciones de nivel uno (1) y/o dos (2) y además de no ser necesario por contar con convenios con IPS de nivel tres (3) la condición de instituciones de nivel uno (1) y/o dos (2) puede ser obviada.

YANETH NOGUERA RAMOS  
Presidenta  
Junta de Licitaciones y Contratos